



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación y Organización de la Dirección de Cooperación Económica Estudiantil

N°

2.66

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 y el numeral 3 del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el presente Decreto que regirá la creación y organización de la Dirección de Cooperación Económica Estudiantil.

Artículo 1. La Dirección de Cooperación Económica Estudiantil, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Estudiantil de la Universidad Católica Andrés Bello, es el órgano de gestión, apoyo, promoción, difusión y seguimiento de las políticas y programas que promuevan la inserción y prosecución en la educación superior de los estudiantes de sectores con mayores necesidades socioeconómicas.

Artículo 2. El nombramiento y remoción del Director de Cooperación Económica Estudiantil es competencia del Rector, previa postulación del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social, y el Director General de Desarrollo Estudiantil. Durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser nombrado para nuevos períodos.

Artículo 3. El Director de Cooperación Económica Estudiantil dispondrá de la estructura administrativa que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. La Dirección de Cooperación Económica Estudiantil tendrá los siguientes objetivos específicos:

1.- Gestionar, crear y fortalecer los diferentes programas de apoyo socioeconómico que ofrece la UCAB tales como: Pensión proporcional, Financiamiento educativo, Programa Andrés Bello, Beca trabajo UCAB, Cooperadores estudiantiles, atención al estudiante con discapacidad y todos aquellos que se creen para brindar apoyo socioeconómico al estudiante.

2.- Desarrollar y fortalecer una cultura de responsabilidad subsidiaria, que favorezca que los beneficiarios de los programas de apoyo económico

generen conciencia y valoración del beneficio, contribuyendo a su continuidad y a su crecimiento.

3.- Apoyar en los procesos de identificación de entes financiadores y la conformación y consolidación de alianzas institucionales, que permitan la diversificación de las fuentes de ingresos para los programas y la sostenibilidad en el tiempo

4.- Desarrollar y fortalecer procesos de acompañamiento integral para los estudiantes beneficiarios de los programas de apoyo económico, que contribuyan a su progreso y prosecución en la educación superior, a través de la realización de actividades formativas en coordinación con las diferentes Unidades de la Ucab y/o aliados externos.

Artículo 5. A los fines de promover la participación de todas las instancias involucradas en el seguimiento de la misión de la universidad, referida a la creación de oportunidades para el ingreso de jóvenes con probadas necesidades de apoyo socioeconómico, el Rector, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Estudiantil, definirá los mecanismos más adecuados de articulación y coordinación con la Dirección de Cooperación Económica Estudiantil

Dado, firmado y sellado en Caracas a los 28 días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector